



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO “SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional al amparo del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en el artículo 1 dentro de sus principios, que el sistema educativo debe transmitir y poner en práctica valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. Además deberá tratar la educación para la transición ecológica





con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Asimismo, recoge en el artículo 2, apartado 1, entre sus fines, que el sistema educativo se orientará a la consecución del desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos; la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales; la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica; la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal de los mismos; la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible; la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte; la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y del artículo 5 del Decreto nº 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los principios pedagógicos se establece que desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual. Además, y con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, consideran necesario realizar la convocatoria de Programa Educativo “Salud Emocional y Éxito Académico”, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia personal, social y de aprender a aprender en la infancia.





Con fecha 26 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín de la Región de Murcia, n.º 47 el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa: “CEP: Salud emocional y éxito académico”.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 6 del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Profesional.

RESUELVO

Primero. *Objeto.*

Convocar y establecer las bases para la selección de un máximo de 50 centros educativos de la Región de Murcia para participar en el Programa Educativo denominado “Salud Emocional y Éxito Académico” para el curso académico 2024/2025.

Segundo. *Destinatarios y ámbito de aplicación.*

Podrán solicitar la participación en el programa los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria y los Centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El programa está dirigido al alumnado de los cursos: 3º, 4º y 5º de Educación Primaria.

Tercero. *Características y modalidad de participación.*

El Programa Educativo “**Salud emocional y éxito académico**” tiene como objetivo generar factores de protección en el bienestar y salud emocional de niños, niñas y adolescentes que aseguren la mejora de su rendimiento académico. Los procesos de cambio asociados a su crecimiento, maduración y adquisición de nuevos aprendizajes, competencias y experiencias, conllevan un estrés que podría afectar a su estado de ánimo, pudiendo incidir en los procesos de conformación de la autoimagen, a su autoconcepto y por supuesto, a su rendimiento.

El programa se impartirá por los docentes del centro con el asesoramiento del equipo “CEP: salud emocional y éxito académico”, se realizará en el aula con apoyo de





materiales digitales descargables y una herramienta online a la que se dará acceso a los centros seleccionados.

El programa se estructurará en tres partes: actividades preparatorias, actividad central y actividades posteriores. Todas ellas se articulan en torno a la metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación.

Los centros educativos seleccionados se comprometerán a participar en el programa al menos durante un curso académico (un trimestre escolar) y los coordinadores deberán realizar la formación asociada que será en modalidad online (disponiendo de las sesiones necesarias para adaptar los materiales a las características de su centro o aula).

Cuarto. Objetivos del proyecto

Concienciar al alumnado sobre la importancia de conocer las emociones propias, entender las de otras personas y generar hábitos para su gestión a través de actividades online y offline.

1. Entender el concepto de salud integral y los beneficios de los hábitos saludables en nuestro bienestar y en el de la comunidad.
2. Reflexionar sobre las fortalezas y debilidades de cada persona y la importancia de la interacción y el apoyo mutuo.
3. Valorar los aprendizajes adquiridos y la capacidad de resiliencia.
4. Favorecer estrategias concretas para actuar frente los peligros y riesgos a los que nos enfrentamos.
5. Diferenciar el concepto de prevención emocional.
6. Favorecer la reflexión sobre su salud individual y colectiva.
7. Fortalecer su vinculación con sus familias, compañeros/as, con el centro educativo y con la comunidad a través de la participación en la toma de decisiones.

Quinto. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director/a el centro de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I de





esta resolución disponible en sede electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica. Para ello, introducirá en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios el procedimiento de este programa (4471), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado. Se deberá adjuntar el Anexo I de la presente Resolución disponible para su descarga en sede electrónica.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Sexto. *Compromisos de los centros*

1. Designar un/a coordinador/a del programa.
2. El coordinador/a se comprometerá a realizar la formación que será impartida en modalidad online.
3. Facilitar la asistencia a la formación de los docentes que participen en el proyecto.
4. Cumplimentar el compromiso de participación y evaluación del programa a través de los cuestionarios facilitados
5. Incluir el Programa en los documentos de organización del centro.
6. Difundir el proyecto dentro de la comunidad educativa (carteles informativos, web del centro, folletos...)

Séptimo. *Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional*

1. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos seleccionados alojándolos en la página web del Portal del Servicio de programas educativos.





2. Poner a disposición de los centros educativos seleccionados el asesoramiento de un equipo técnico de referencia que aporte orientaciones para adaptar el programa a la realidad del centro.
3. Desarrollar una jornada formativa inicial para el profesorado interesado en implementar el proyecto dando estrategias para poner en marcha las actividades en el aula.
4. Elaborar una evaluación final del desarrollo del proyecto.

Octavo. Criterios de Selección

En caso de que el número de solicitudes presentadas sea mayor al número de plazas ofertadas, los centros solicitantes serán seleccionados a partir de los siguientes criterios de valoración:

1. Centros educativos participantes en el programa educativo “Educación para la Salud” en el curso académico 2024/2025 o que cuenten con el sello de vida saludable, obtendrán **3 puntos**.
2. Centros educativos participantes en el programa educativo “Escuelas Activas” en el curso académico 2024/2025, obtendrán **2 puntos**.

Los centros educativos podrán obtener como **máximo 5 puntos**.

Una vez aplicado el baremo, en caso de empate, se extraerá un código de centro de entre los solicitantes, a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor y se empezará a seleccionar hasta obtener el número de participantes establecido. El sorteo será público y se realizará dos días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Gran Vía, 32, escalera 2ª, 5ª planta).

Noveno. Publicación de seleccionados.

Tras la publicación de Resolución provisional de seleccionados en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y en el Portal Educativo Educarm, www.educarm.es, se abrirá un plazo de reclamación de diez días naturales. Transcurridos los cuales y estudiadas las reclamaciones, se publicará la Resolución definitiva de seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.





Contra dicha Resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión

Directora General de Recursos Humanos, Planificación
Educativa e Innovación

Fdo. M^a del Carmen Balsas Ramón

(documento firmado y fechado digitalmente al margen)

03/03/2025 15:12:56

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ca1087c5-839-e7a0-5a74-005056946280





P.4471

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EDUCATIVO “SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO” DE LA REGIÓN DE MURCIA” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

D/D^a: _____ como director/a del centro, solicita la participación en programa educativo “**Salud Emocional y éxito académico**” para el curso académico 2024/2025 y adjunta los datos solicitados.

Datos identificativos del centro:

Nombre Centro:	
Código:	
Localidad:	
Municipio:	
Teléfono:	
E-mail:	

Datos identificativos del Coordinador/a:

Apellidos y nombre:		NIF:	
E-mail:		Telf.:	

Datos del alumnado participante:

Etapa, cursos, número de grupos y número de alumnos participantes.

Etapa	Curso	Nº de Grupos	Nº de Alumnos

En..... a de de 202_

Fdo.: _____

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
E INNOVACIÓN**

03/03/2025 15:12:56 BALSAS BAHÓN, MARIA DEL CARMEN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ca1087c5-8339-e7a0-5a74-005056946280

